



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-306-14

Contraloría General de la República.-Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, ocho de mayo del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha Once de febrero de dos mil catorce, sin código de referencia, realizada por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DELOITTE & TOUCHE S.A.**, mediante contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, para realizar dicha auditoría a los estados financieros de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) en lo aplicable a este tipo de auditoría y se procedió de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”.- Al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó los informes de Auditoría Financiera y de Cumplimiento antes referidos, emitiendo dictamen técnico de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, con referencia DRFCPI-VZAR-074-03-2014, señalando que los informes de auditoría financiera y de cumplimiento examinados, revelan entre otros aspectos, lo siguiente: **A) Los Estados Financieros básicos auditados**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, según informe de la Firma, estos presentan una opinión no calificada, es decir una opinión limpia, lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) Evaluación del Control Interno**, En relación a este punto, la Firma no observó ningún asunto que involucre la estructura de control interno y sus operaciones que consideren condiciones reportables, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y Con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN). Sobre las recomendaciones derivadas de auditorías anteriores, existen dos recomendaciones que a la fecha de la revisión se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-306-14

encuentran en proceso de implementación. y; **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables**, los resultados de las pruebas de cumplimiento de la Firma revelaron que la **Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF)**, cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes y regulaciones que le son aplicables en las circunstancias y características de sus operaciones.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1) y 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha Once de febrero de dos mil catorce, sin código de referencia, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **DELOITTE & TOUCHE S. A.** a los Estados Financieros de **LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, que revelan opinión no calificada, es decir una opinión limpia, lo que implica que los saldos de los Estados Financieros son razonables al señalar que **“En nuestra opinión, los estados financieros que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la posición financiera de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF) al 31 de diciembre de 2012, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo para el año que terminó en esa fecha de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y en su ausencia los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Nicaragua vigentes hasta el 30 de junio de 2011.”**- **III)** En virtud de lo anteriormente expuesto, este Órgano Superior de Control acepta y autoriza a la Firma **DELOITTE & TOUCHE S.A.**, a emitir en firme y remitir el Informe de Auditoría en referencia a la máxima autoridad de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, para su debido conocimiento y adopción de las medidas correctivas derivadas de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-306-14

recomendaciones de auditoría pendientes de implementar señaladas en el Informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, debiendo informar a este Órgano Fiscalizador en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación de los resultados obtenidos en el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Ocho (878) de las nueve de la mañana del día ocho de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY
Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.
Vice Presidente del Consejo Superior

LIC. MARISOL CASTILLO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. MARIA DOLORES ALEMÁN CARDENAL
Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/XML